CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001801-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y SANDESOL S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 2 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra, **ORLANDO GARCIA GRIMALDOS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.186.350 de Girón, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de SANDESOL S.A. E.S.P., con número de NIT. 804.001.490-7, quien recibe notificación CALLE 63 # 18 - 15 BARRIO LA CEIBA y número telefónico 6076813825, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante de estudios y documentos previos la vicerrectora administrativa y financiera manifiesta que: *"…Con fin de disminuir los impactos ambientales negativos derivados de la generación de residuos peligrosos, producto de las actividades misionales y de apoyo de las Unidades Tecnológicas de Santander y en cumplimiento de los principios de la Política de Gestión Ambiental y Desarrollo sostenible y la normatividad ambiental aplicable, debe realizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos y hospitalarios generados en los diferentes laboratorios, talleres, aulas especializadas, consultorios de Bienestar Institucional y áreas de mantenimiento, para lo cual se deberá contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final con un gestor autorizado, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.3.1 del mencionado decreto establece en su literal k, que "Todo generador de residuos peligrosos, deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental que haya lugar de conformidad con la normatividad ambiental vigente". En cumplimiento de la ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005 y demás normas del sector que modifiquen o reglamenten la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos se hace necesario llevar a cabo el proceso correspondiente. Dentro de los servicios que ofrece la institución se encuentran los del área de la salud (odontología, servicios médicos y fisioterapia), que generan residuos peligrosos, al igual que en los laboratorios de la facultad de ingenierías (ambiental, electromecánica, electrónica, electricidad, industrial, etc), que utilizan sustancias que generan residuos peligrosos, con ocasión de las diferentes prácticas académicas las cuales no se pueden verter a través del sistema de alcantarillado, requiriendo de un manejo y disposición final adecuado. Y adicionalmente en el proceso de mantenimiento y reemplazo de luminarias de la institución se generan residuos que requieren de manejo adecuado para su disposición final, en razón a que la destrucción de estos materiales no se puede realizar dentro de la institución por razones de seguridad. Además, es necesario que la institución cuente con recipientes plásticos adecuados para recoger los líquidos y residuos utilizados durante las prácticas de los estudiantes; por lo tanto, se requiere el suministro de guardianes que serán entregados a cada laboratorio dando cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención en materia ambiental. Así mismo, las Unidades Tecnológicas de Santander en acatamiento de los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y demás normas ambientales vigentes, en especial las relacionadas con el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar factores de deterioro ambiental, requiere contratar una empresa calificada que realice la recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos peligrosos generados en las instalaciones de la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander durante la vigencia 2026…"* **2)** Que se efectuó por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001801-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y SANDESOL S.A. E.S.P.

amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00607 del 4 de febrero de 2026. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 19 de marzo de 2026, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 005-2026, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL) PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA". **6)** Que el día 27 de marzo de 2026, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose la siguiente propuesta: SANDESOL S.A. E.S.P. **7)** Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de SANDESOL S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que fue la una propuesta económica presentada. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 6 de abril de 2026. **9)** Que luego del traslado del informe de evaluación, no se obtuvieron observaciones a la misma, quedando en firme dicho informe. **10)** Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 005-2026 cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL) PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA hasta por un valor de **Cinco Millones Quinientos Mil Pesos ($5.500.000),** de conformidad a la propuesta presentada y la corrección aritmética. **11)** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato la señora NOHORA BEATRIZ MEJIA MORA, Profesional Universitaria**,** o quien haga sus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"CONTRATAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL) PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El término dentro en el cual el contratista se compromete a RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL) PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, será hasta el 18 de diciembre de 2026 contados a partir del acta de inicio y aprobación de póliza de garantía. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor hasta por **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000).** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales que corresponde a los servicios efectivamente prestados durante el periodo, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001801-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y SANDESOL S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: **a)** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **b)** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **c)** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **d)** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **e)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 24. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición de residuos peligrosos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Ley 1609 de 2002 y demás normatividad vigente y concordante para la materia. 2. Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de acuerdo a la frecuencia definida conjuntamente con el supervisor del contrato. 3. Desarrollar los procedimientos de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final con los equipos necesario, con los elementos de protección personal adecuados (mascarilla, peto, guantes, gafas, gorro, entre otros) y con personal idóneo capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares, manejo del riesgo biológico y manejo de la accidentalidad como mínimo. 4. Proporcionar las bolsas correspondientes requeridas para la recolección al supervisor del contrato mediante acta de entrega, la cual deberá ser firmada por el supervisor. 5. Asesorar a la entidad en los temas relacionados con la gestión de residuos que se generan. 6. Capacitar al personal que designe el supervisor del contrato, que manipula y está expuesto a riesgos biológicos y químicos en: El manejo de residuos internos y externos, bioseguridad, el plan de gestión integral de residuos, almacenamiento, traslado interno, matriz de compatibilidad de residuos, de lo cual deberá levantarse la correspondiente acta y registro de asistencia de reunión. 7. Presentar a la institución informe de los procesos o actividades para desactivación o tratamiento de disposición final de los residuos entregados. 8. Suscribir y cumplir los protocolos de seguridad, según las normas del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según Decreto 1609 de 2002 y demás normas vigentes para la materia. 9. El proceso de recolección y disposición final de los residuos y desechos peligrosos debe cumplir con los protocolos contemplados en la normatividad vigente que reglamenta la materia. 10. El proceso de destrucción controlada de las luminarias debe cumplir con los protocolos contemplados en la normatividad vigente que reglamenta la materia. 11. Cumplir con las especificaciones solicitadas en el contrato. 12. Entregar al supervisor certificación de disposición final de cada recolección. 13. El transporte debe realizase en vehículos que cumplan con los requisitos de seguridad y señalización descrita en el Manual d Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. De igual manera se deben regir por el Decreto 1609 de 2002 y demás normatividad vigente para la materia. 14. Las demás inherentes a la ejecución en debida forma del objeto contratado. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la

apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contratoy cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios y prestacione socialeslegales e indemnizacioneslaborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contratoy tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001801-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y SANDESOL S.A. E.S.P.

estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Calle 90 N. 19c-32 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico asmercadeo@sandesol.com **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Aprobó Aspectos Jurídicos:
Álvaro Benavides Mateus
Asesor

Reviso Aspectos Económicos:
Laura T. Rincón
Contratista UTS

Proyecto:
Juan Diego Bravo
Contratista UTS